

E D I C T O:  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

EI SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,  
HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2019-01904, que se adelanta en contra del señor **JULIO ROMULO OSORIO**, en su condición de **CONCILIADOR EN EQUIDAD DE LA CASA DE JUSTICIA DE BUGA**, con ocasión a los hechos puestos en conocimiento por el señor **CARLOS ANTONIO PLAZA**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA- MAGISTRADO PONENTE DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO- RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2019-01904-00 Santiago de Cali, treinta y uno (31) de septiembre de dos mil veinte (2020), Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el señor **CARLOS ANTONIO PLAZA**, en contra del señor **JULIO ROMULO OSORIO**, en su condición de **CONCILIADOR EN EQUIDAD DE LA CASA DE JUSTICIA DE BUGA**, por un presunto favorecimiento injustificado de una audiencia de conciliación, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone mediante oficio 927, comedidamente le solicito se sirva comparecer a la Secretaría de la Sala a fin de **NOTIFICARLE** personalmente la providencia del presente año. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D. Así mismo me permito informarle que se ha dispuesto escuchar en versión libre y espontánea al **CONCILIADOR EN EQUIDAD**, el señor **JULIO ROMULO OSORIO**, indicándole que si ab bien lo puede rendir por escrito, allegando o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa, dentro del término de diez (10) contados a partir del recibo de la presente comunicación. El escrito deberá ser enviado al correo electrónico de esta Sala Disciplinaria [ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO- MAGISTRADO (FDO)... "

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2020, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto antes transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2020, siendo las 07:00 de la mañana.

  
GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de la Sala.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020 siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

  
GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de la Sala.

E D I C T O:  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,  
HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2020-00024, que se adelanta en contra de la doctora **CLAUDIA ZAPATA MAPURA**, en su condición de **CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**, con ocasión a los hechos puestos en conocimiento por la señora **MARIA AMPARO VELEZ ROJAS**, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA- MAGISTRADO PONENTE DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO- RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2020-00024-00 Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **CLAUDIA ZAPATA MAPURA**, en su condición de **CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria, respecto al trámite dado al proceso de insolvencia de persona natural y frente a la venta de un vehículo de propiedad de la quejosa; puesto que los asuntos sometidos a su consideración deben ser resueltos conforme a la Ley, la Constitución, lo cual implica que los funcionarios pudieron haber incurrido en violación al deber de que da cuenta el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, con sujeción a los principios y garantías que orientan el ejercicio de su función, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Nacional. En consecuencia y para estos fines, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: 1...2...3...4... **5.** - Notifíquese al disciplinable en la forma prevista en el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 101 y 107 ibídem. Al momento de la notificación adviértasele a los investigados que en contra de ésta decisión no procede recurso alguno y que tiene derecho a designar un apoderado, a fin de que ejerza su derecho de defensa. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. **6.** - En atención a la contingencia de salubridad pública y fuerza mayor que enfrenta el país por haberse afectado con casos del COVID19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública y en aras de mantener las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia del COVID19, se hace necesario escuchar en versión libre a la doctora **CLAUDIA ZAPATA MAPURA**, en su condición de **CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACION JUSTICIA ALTERNATIVA**. **REMITIR COPIA ESCANEADA** de la actuación 2020-00024 al correo que registra la disciplinable a efectos de que, si lo estima conveniente, se sirva rendir por escrito su versión libre y espontánea sobre los hechos, dentro del término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación, adjuntando y/o solicitando pruebas que pretenda hacer valer. **7...8...9... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO- MAGISTRADO (FDO)...** "

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2020, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto antes transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HABILES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2020, siendo las 07:00 de la mañana.

  
GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de la Sala.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020 siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

  
GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de la Sala.

EDICTO:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA,  
HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2018-01843, que se adelanta en contra de la doctora **MARTHA RUTH GIRON ROMERO**, en su condición de **JUEZA SEGUNDA PENAL MUNICIPAL DE CALI**, y el doctor **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ-APARICIO OLAYA**, en su condición de **JUEZ CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con ocasión a los hechos puestos en conocimiento por la señora JOHANA VILLAMUEZ OREJUELA, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA- MAGISTRADO PONENTE DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO- RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2018-01843-00 Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2019), se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la doctora **MARTHA RUTH GIRON ROMERO**, en su condición de **JUEZA SEGUNDA PENAL MUNICIPAL DE CALI**, y el doctor **MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ-APARICIO OLAYA**, en su condición de **JUEZ CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en que cometió la presunta falta disciplinaria consistente en haber retardado, injustificadamente el trámite y decisión a adoptar en primera y segunda instancia, respectivamente, dentro del incidente de desacato propuesto por la señora JOHANA VILLAMUEZ OREJUELA, en contra de la EPS COOMEVA, con radicado 2005-00365, situación determinada principalmente por no haber adoptado la decisión respecto de la responsabilidad o no de la accionada dentro de los diez (10) días posteriores a la apertura del trámite incidental, en lo que concierne a la primera instancia y respecto a la segunda instancia, por no haber pronunciado en el primer evento que la decisión subió a consulta dentro de los tres (03) días siguientes, sino casi cuatro meses después, conducta con la que posiblemente pudieron haber desatendido el deber consagrado en el numeral 15 del art. 153 de la Ley 270 de 1992. En consecuencia y para estos fines, se ordena la práctica de las siguientes pruebas: 1...2...3...4... 5.- Notifíquese personalmente a los doctores GIRON ROMERO y MARTINEZ-APARICIO OLAYA, la apertura de la presente investigación disciplinaria e infórmeles el derecho que tienen a intervenir en la misma, directamente o través de apoderado, que designen para tal efecto y que tienen las facultades y derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. 6.- Escuchar en versión libre y espontánea a los disciplinables, para lo cual se señala el LUNES, VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:00 y 02:30 p.m.) Se le hará saber que, si es su deseo, podrá presentar por escrito que allegue a la presente averiguación. 7...8...9... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO- MAGISTRADO (FDO)... "

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2020, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto antes transcrito, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HABLES, conforme con lo establecido en el artículo 107 de la ley 734 de 2002, HOY 26 DE OCTUBRE DE 2020, siendo las 07:00 de la mañana.

  
GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de la Sala.

DESFIJACION: HOY 28 DE OCTUBRE DE 2020 siendo las 4:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

  
GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
Secretario de la Sala.